

ción de la Ludoteca de Carretera de Hidúm Nº 114", "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", "Ampliación de Ludoteca Pinares" y "Educación y Familia para Personas Inmigrantes, Ludoteca Carretera de Hidúm Nº 114". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23200 22199 Retención de Crédito núm. de operación 201000002281 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1.- Para el Programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera de Hidúm Nº 114", la cuantía máxima de SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS (73.117,00€).

2.- Para el Programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", la cuantía máxima de SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS (73.117,00€).

3.- Para el Programa de "Ampliación de Ludoteca Pinares", la cuantía máxima de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (20.871,00€).

4.- Para el Programa de "Educación y Familia para Personas Inmigrantes, Ludoteca Carretera de Hidúm Nº 114", la cuantía máxima de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (32.895,00€).

Séptima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los programa objeto del presente Convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), previa justificación de la primera aportación.

3. Una tercera orden a justificar, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), previa justificación de la segunda aportación.

4. Una cuarta orden a justificar, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), previa justificación de la tercera aportación

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula quinta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.